

RESOLUCIÓN N° 933/2012 de DIRECTORIO
ACTA N° 362/2011 **Fecha: 29/10/2011**

VISTO y CONSIDERANDO

Que el objeto de esta resolución es el establecimiento de las bases que regulan el pago del derecho anual al ejercicio profesional, de los profesionales que no tienen domicilio real en la provincia de Entre Ríos y que a su vez se encuentran colegiados en Colegios o Consejos que integran la Federación Argentina de Ingenieros Especialistas (Colegio o Consejo de origen)

**POR ELLO EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE
ENTRE RÍOS RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Los profesionales no domiciliados realmente en la provincia de Entre Ríos que deseen matricularse o ratificar su habilitación anual conforme lo establecido en la **Resolución N° 913/11** que se encuentren habilitados para en ejercicio profesional en Colegio o Consejo integrante en la Federación Argentina de Ingenieros Especialista, abonará en concepto de derecho anual al ejercicio profesional el importe que corresponde a los profesionales domiciliados realmente en la jurisdicción del CIEER, si idéntico tratamiento recibiera el profesional matriculado en el CIEER en el Colegio o Consejo de origen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para gozar de la eximición prevista en el artículo anterior, el profesional al momento de solicitar su matriculación o ratificar su habilitación anual, además de cumplir con los requisitos establecidos en la **Resolución N° 913/11** lo que en el futuro la modifiquen deberán:

- a.- acreditar estar colegiado y habilitado en algún Colegio o Consejo profesional integrante en la FADIE;
- b.- acreditar que los matriculados en el CIEER abonarán en el Colegio o Consejo de origen, el mismo valor por derecho anual al ejercicio profesional, que los domiciliados en esa jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO: La presente entrará en vigencia a partir de su dictado.